Dependencias Solicitante	Secretaria planeación
Código BPIN	2024548200009
Fuente de Recursos	Inversión
Fecha	Septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO

1. Marco General

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Toledo requiere garantizar la transitabilidad, conectividad y seguridad de las vías terciarias ubicadas en la zona Oriente y la zona del Margua, las cuales constituyen la principal infraestructura de acceso para las comunidades rurales y permiten el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el desplazamiento de estudiantes, el acceso a servicios de salud, la atención de emergencias, el ingreso de bienes y servicios y, en general, la movilidad permanente de la población.

La red vial terciaria cumple una función fundamental para el desarrollo económico y social del municipio, toda vez que permite la articulación entre las zonas rurales, los centros poblados y el casco urbano. Por las condiciones propias del territorio, estas vías soportan de manera permanente el tránsito de vehículos particulares, transporte escolar, vehículos de servicio público, maquinaria y vehículos destinados al transporte de productos agropecuarios, lo que genera un desgaste continuo de la superficie de rodadura y de los elementos que conforman la infraestructura vial.

Actualmente, diversos tramos de la red vial terciaria presentan deterioro progresivo de la superficie de rodadura, evidenciado en pérdida de material granular, formación de huecos, ahuellamientos, erosión superficial, presencia de sectores inestables, afectaciones por escorrentía y deficiencias en el manejo de aguas superficiales. Estas condiciones se ven acentuadas por los factores climáticos propios de la zona, especialmente durante los periodos de lluvia, así como por el tránsito permanente de vehículos de carga y transporte rural.

El deterioro de las vías genera una disminución progresiva de las condiciones de servicio y transitabilidad, incrementa los tiempos de desplazamiento, ocasiona mayores costos de operación y mantenimiento de los vehículos, dificulta el transporte de productos y puede generar riesgos para la seguridad de conductores, pasajeros, peatones y demás usuarios de la infraestructura vial. De igual manera, cuando las afectaciones no son atendidas oportunamente, pueden evolucionar hacia daños de mayor magnitud que requieran intervenciones más complejas y costosas.

En este contexto, el Municipio, a través del Banco de Maquinaria, desarrolla actividades orientadas a la conservación y mantenimiento de la red vial rural, mediante la utilización de maquinaria amarilla para ejecutar labores de recuperación, adecuación, conformación y mejoramiento de las superficies de rodadura. Para el adecuado desarrollo de dichas actividades resulta indispensable contar de manera oportuna con los materiales e insumos requeridos, entre ellos el material de afirmado, dadas sus características y su utilización en la conformación y recuperación de las capas granulares de las vías.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir material de afirmado que cumpla con las características y especificaciones técnicas requeridas, destinado a ser utilizado por el Banco de Maquinaria del Municipio en las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de los diferentes corredores viales priorizados de la zona Oriente y la zona del Margua.

El material adquirido permitirá ejecutar labores de suministro, extendido, conformación, nivelación y compactación, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada tramo vial y con la capacidad operativa de la maquinaria disponible, contribuyendo a recuperar las condiciones de la superficie de rodadura, mejorar su estabilidad y capacidad de soporte y disminuir la incidencia de procesos de deterioro ocasionados por el tránsito vehicular y la acción del agua.

Asimismo, la disponibilidad del material permitirá al Municipio atender de manera oportuna los puntos críticos que se presenten en los corredores viales priorizados, evitando que la falta de insumos retrase las actividades programadas por el Banco de Maquinaria y favoreciendo una intervención preventiva frente al deterioro de la infraestructura.

La adquisición también permitirá optimizar el uso de la maquinaria de propiedad del Municipio, puesto que el adecuado funcionamiento del Banco de Maquinaria no depende únicamente de la disponibilidad de equipos y operadores, sino también de contar con los materiales necesarios para ejecutar efectivamente las actividades de mantenimiento y conservación vial. De esta manera, se busca

aprovechar la capacidad operativa institucional y generar intervenciones oportunas sobre la red vial rural.

La intervención de los corredores viales mediante la utilización de material de afirmado contribuirá a mejorar las condiciones de movilidad de las comunidades rurales, facilitar el transporte y comercialización de productos agropecuarios, favorecer el desplazamiento de estudiantes, facilitar el acceso a servicios de salud y demás servicios institucionales y garantizar la comunicación entre las diferentes zonas rurales y el casco urbano.

De igual manera, la conservación adecuada de las vías terciarias contribuye a prevenir el aislamiento temporal de las comunidades ante la ocurrencia de lluvias u otros eventos que puedan afectar las condiciones de transitabilidad, permitiendo que el Municipio disponga de los insumos necesarios para realizar intervenciones de mantenimiento de manera oportuna, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas.

Adicionalmente, la adquisición del material de afirmado constituye un insumo indispensable para el cumplimiento de las competencias municipales relacionadas con la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial rural, en tanto permite desarrollar acciones preventivas y correctivas de menor escala que contribuyen a prolongar la vida útil de las vías y a evitar que los deterioros existentes se conviertan en afectaciones estructurales que demanden posteriormente intervenciones de mayor complejidad y costo.

En consecuencia, la necesidad identificada no corresponde únicamente a la atención de un punto específico de la red vial, sino a la disponibilidad de material granular para atender las necesidades de mantenimiento de los corredores viales priorizados de la zona Oriente y la zona del Margua, conforme a las condiciones que se presenten y a la programación de actividades del Banco de Maquinaria Municipal.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual para el “SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA ORIENTE Y ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.” garantizando la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para la adecuada operación del Banco de Maquinaria y para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial, con el propósito de conservar la transitabilidad, seguridad y conectividad de la población rural y contribuir al desarrollo de las actividades económicas, sociales e institucionales.

Que, de conformidad con lo anterior, existe la necesidad en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, así mimo, Este proceso se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal **“Unidos por Toledo 2024–2027”**, específicamente en las líneas estratégicas de **TOLEDO CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO PRODUCTIVO** Nombre Línea Estratégica TOLEDO CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO PRODUCTIVO Nombre Programa Plan de Desarrollo UNIDOS MEJORAMOS LAS VÍAS DE TOLEDO Sector de Inversión 24 TRANSPORTE Programa presupuestal2402

Infraestructura red vial regional Nombre Producto 2402041 Vía terciaria mejorada Nombre Producto 2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Código BPIN 2024548200009.

lo cual permite una administración eficiente de los recursos públicos, considerando que la cantidad de material granular a suministrar dependerá de la programación de intervención vial del banco de maquinaria, así como de las condiciones reales del terreno en cada sector. El tipo de material granular requerido corresponde principalmente a material granular, apto para estabilización de vías terciarias en zonas de alta humedad y pendiente.

El suministro se activará mediante órdenes parciales, conforme a la necesidad de cada tramo, de forma articulada con la disponibilidad operativa del banco de maquinaria, lo cual permitirá atender progresivamente los sectores más críticos del municipio.

Este proceso contractual se adelanta con estricto cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en especial los principios de transparencia, eficiencia, economía y selección objetiva, con el fin de garantizar la escogencia de un proveedor idóneo, que asegure la calidad del material, condiciones técnicas óptimas y oportunidad en la entrega.

LOCALIZACIÓN GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROYECTO
GENERAL

El municipio de Toledo está ubicado en la República de Colombia, hace parte del departamento de Norte de Santander situado en el extremo centro - nororiental de Colombia, en la zona de frontera con la República de Venezuela con la cual comparte 72,614 Km. Hace parte de los municipios de la provincia de Pamplona y administrativamente en términos ambientales pertenece al Corpes de Centro oriente. Dado que su localización geográfica corresponde al sector centro – nororiental del territorio colombiano, sobre el flanco / vertiente oriental de la cordillera Oriental, en las estribaciones de la Sierra Nevada del Cocuy, el municipio presenta un relieve básicamente montañoso con una reducida parte del piedemonte llanero; conformando el establecimiento múltiple de zonas de vida y aportando, con un sistema hidrológico exuberante, grandes cantidades de agua a la cuenca del Orinoco.
Límites del municipio:
Al Norte: con los municipios de Chinácota, Herrán y la República de Venezuela;
Al Oriente: con Venezuela y el municipio de Herrán;
Al Sur: con el municipio de Cubará del departamento de Boyacá
Al Occidente: con los municipios de Labateca, Chinácota, Pamplonita y Chitagá.
Extensión total: 157.790, 95 Área (Ha)
Extensión área urbana (Toledo): 92, 77 Área (Ha)
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1.625 m.s.n.m.
Temperatura media: 19°C ° C
Distancia de referencia: 95 Km de Cúcuta

El municipio de Toledo está ubicado en la República de Colombia, hace parte del departamento de Norte de Santander situado en el extremo centro - nororiental de Colombia, en la zona de frontera con la República de Venezuela con la cual comparte 72,614 Km. Hace parte de los municipios de la provincia de Pamplona y administrativamente en términos ambientales pertenece al Corpes de Centro oriente.
Dado que su localización geográfica corresponde al sector centro – nororiental del territorio colombiano, sobre el flanco / vertiente oriental de la cordillera Oriental, en las estribaciones de la Sierra Nevada del Cocuy, el municipio presenta un relieve básicamente montañoso con una reducida parte del piedemonte llanero; conformando el establecimiento múltiple de zonas de vida y aportando, con un sistema hidrológico exuberante, grandes cantidades de agua a la cuenca del Orinoco.
Límites del municipio:
Al Norte: con los municipios de Chinácota, Herrán y la República de Venezuela;
Al Oriente: con Venezuela y el municipio de Herrán;
Al Sur: con el municipio de Cubará del departamento de Boyacá
Al Occidente: con los municipios de Labateca, Chinácota, Pamplonita y Chitagá.
Extensión total: 157.790, 95 Área (Ha)
Extensión área urbana (Toledo): 92, 77 Área (Ha)
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1.625 m.s.n.m.
Temperatura media: 19°C ° C
Distancia de referencia: 95 Km de Cúcuta

ESPECIFICA
Vías terciarias del municipio de Toledo, Norte de Santander.

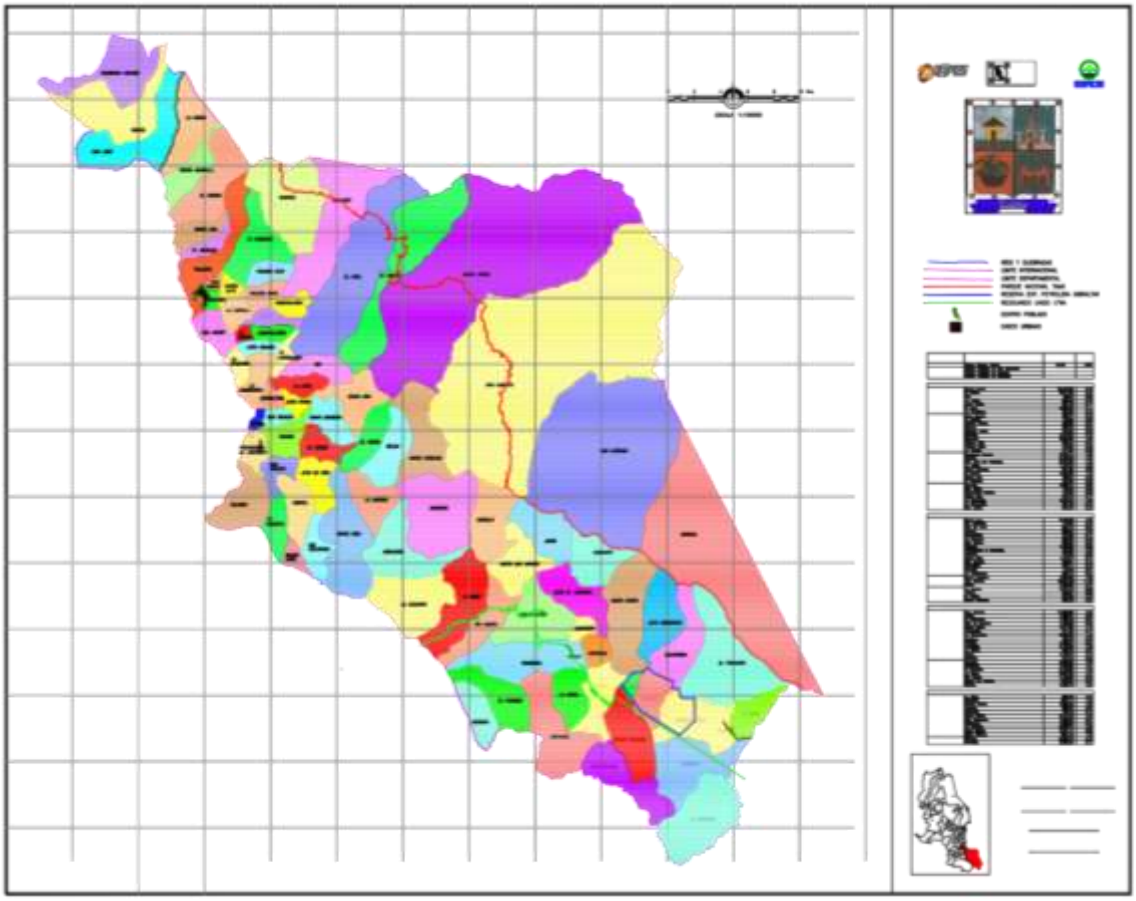


Imagen No 1. División político administrativa del municipio de Toledo.

A continuación, se presente una imagen satelital, de las vías terciarias del municipio de Toledo Norte de Santander.

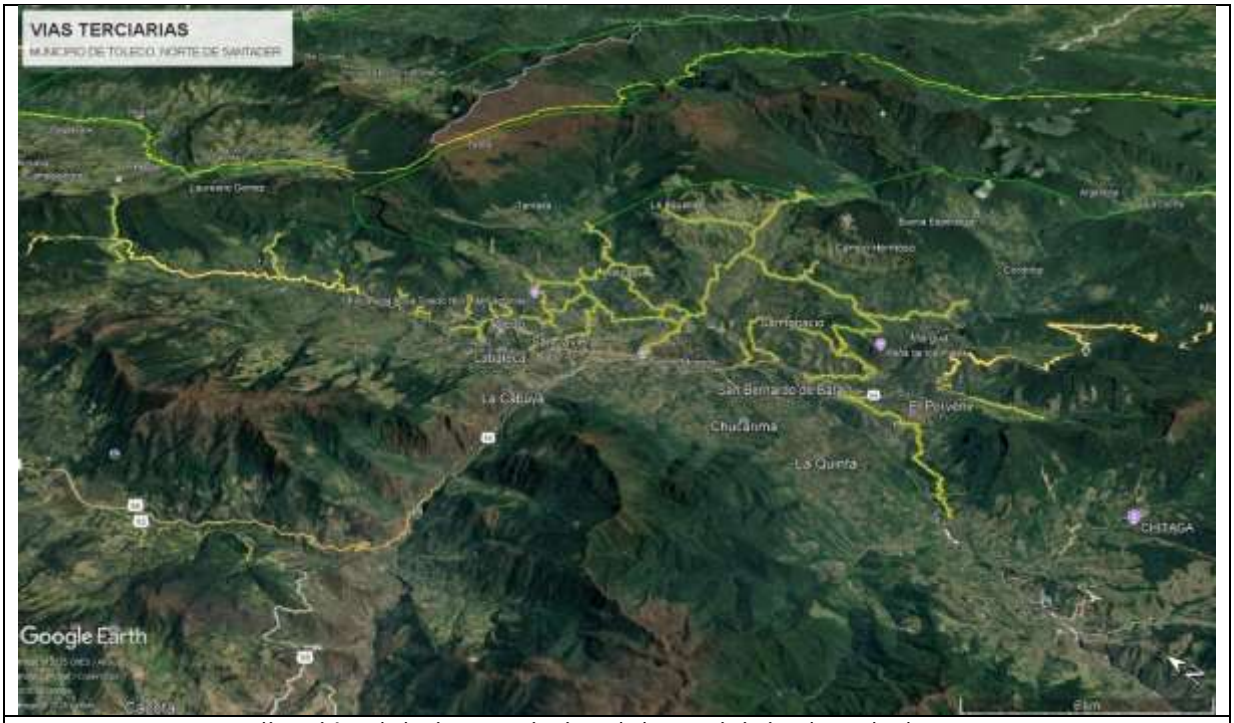


Imagen No 1. Localización del Vias terciarias del municipio de Toledo



Imagen No 2. Localización del Vías terciarias del municipio de Toledo.

División	Vereda	Área (Ha)
Zona Administrativa 1		
Corregimiento Menor La Loma	Santa Isabel	15.443,90
	El retiro	3.817,00
	Ima	782,61
	La Loma	528,46
	Juan Pérez	261,75
	El Azul	4.959,53
	La Cordillera	304,56
Corregimiento Menor Auxiliar Román	Hato grande	305,77
	El Jordán	140,56
	Campo Alegre	353,85
	Román	369,7
	Sabanalarga	454,92
	Belchite	3.316,01

	Samaria	2.924,88
	Palmar Alto	535,44
	Palmar Bajo	476,23
	La Capilla	471,53
Corregimiento Menor Auxiliar - La Unió	Quebrada Grande	1.979,14
	Tapata	2.400,05
	San José del Pedregal	2.294,00
	La Unión	1.441,51
	Tierra Amarilla	931,85
	El cedral	1.906,98
	Santa Ana	599,21
	El Naranjo	434,38
Otras Veredas	Toledito	1.552,74
	San Isidro	135,56
	Buenavista Centro	137,02
	Hatos Alto	237,16
	La Camacha	1.575,44
	La Compañía	361,35
	San Javier	672,1
Zona Administrativa 2		
Corregimiento Menor - San Alberto	Santa Catalina	1.894,99
	San Alberto	18.641,63
	Belén	1.209,65
Corregimiento Menor - Ceibal	La Aurora	1.073,13
	El Ceibal	948,57
	El Vegón	647,86
	Santa Barbara	825,49
Corregimiento especial - San Bernardo	Santa Inés	2.445,28
	Río Colorado	718,66
	Alto del Oro	854,13
	Urapal	960,04
	Buenavista	272,85

	La Reserva	632,9
	San Carlos	505,86
	Valegrá	1.386,69
	Providencia el limoncito	484,96
	Támara	794,08
	Santa Rita	1.219,71
	San Ignacio	289,87
	Corralitos	254,17
	Venagá	115,29
	La Carbonera	690,12

Clasificación UNSPSC (The United Standard Products and Services Code)

Toledo utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de Toledo, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente — Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los bienes necesarios para satisfacer la necesidad de esta Selección Abreviada, la cual se trata de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y

CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LA ZONA ORIENTE Y LA ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER." los servicios de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel, así:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
11111600	Piedra
11111700	Arena
78101800	Transporte de carga por carretera

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CLASE	DESCRIPCION
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio previo se soporta y acompaña con el estudio del sector, ingresado como documento Anexo en el expediente contractual, pero que bajo una interpretación integradora de la normatividad aplicable, se entiende parte íntegra del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto a Contratar

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA ORIENTE Y ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER."

Alcance del objeto

Conforme al objeto contractual y a las actividades previstas para su ejecución, el contratista deberá garantizar el suministro, cargue, transporte, entrega y descargue oportuno del material granular tipo afirmado, en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Toledo, Norte de Santander, destinado al mantenimiento, conservación y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías terciarias priorizadas de la zona Oriente y la zona del Margua.

El suministro deberá efectuarse de manera programada, de acuerdo con las necesidades de intervención identificadas por el Municipio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando que el material sea entregado oportunamente en los diferentes sectores y corredores viales requeridos.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se deberán observar las siguientes condiciones:

1. Cargue, transporte y descargue.

El contratista será responsable de realizar, por su cuenta y riesgo, el cargue, transporte y descargue del material granular desde el lugar de extracción, producción, acopio o almacenamiento hasta los sitios de entrega previamente determinados por el supervisor del contrato, ubicados en las veredas y sectores de la zona Oriente y la zona del Margua que sean priorizados para las actividades de mantenimiento vial.

2. Condiciones de transporte y entrega.

El contratista deberá garantizar que el material sea transportado en condiciones adecuadas, evitando pérdidas, contaminación o alteraciones de sus características durante el traslado. Las entregas deberán efectuarse en los sitios, fechas, horarios y cantidades previamente coordinados con la supervisión del contrato.

3. Sitios de descargue.

El material deberá ser descargado exclusivamente en los lugares indicados o autorizados por el supervisor del contrato. El contratista no podrá disponer, abandonar o descargar el material en sitios diferentes a los previamente definidos por la Administración Municipal.

4. **Coordinación con el Banco de Maquinaria.**

Los despachos y entregas deberán realizarse de manera sectorizada, programada y coordinada con la operación del Banco de Maquinaria del Municipio, teniendo en cuenta la programación de las actividades de mantenimiento vial y la ubicación de los corredores priorizados. Para tal efecto, el contratista deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor respecto de las fechas, cantidades, lugares y secuencia de las entregas.

5. Calidad y condiciones del material.

El material granular suministrado deberá cumplir con las características, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y deberá ser apto para las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías terciarias. El supervisor podrá verificar, cuando resulte necesario, las condiciones y características del material entregado y solicitar los soportes técnicos correspondientes.

6. Disponibilidad y oportunidad del suministro.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del material durante la ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de suministro formulados por el supervisor, de acuerdo con las cantidades y prioridades definidas por el Municipio. La programación de las entregas podrá variar conforme a las condiciones de transitabilidad, factores climáticos, necesidades de mantenimiento y demás circunstancias propias de la operación vial rural.

7. Medición del material suministrado.

Para efectos de control, recibo y pago, se tendrá en cuenta únicamente el material efectivamente entregado, descargado y recibido a satisfacción en los sitios previamente autorizados. La cantidad suministrada será medida en metros cúbicos (m^3), de acuerdo con el mecanismo de medición establecido en los documentos del proceso y las verificaciones efectuadas por el supervisor del contrato.

8. Soportes de cada entrega.

Cada entrega deberá contar con los soportes que permitan acreditar la cantidad y ubicación del material efectivamente suministrado, incluyendo, como mínimo, el registro o acta de entrega correspondiente, la identificación del sitio de descargue, la fecha de entrega, la cantidad suministrada y la constancia de recibo por parte del supervisor o del personal autorizado por el Municipio. Cuando así se determine en el proceso, deberá incorporarse igualmente la respectiva georreferenciación del sitio de descargue.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTANDER, el bien de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEN	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE)	M3	1
2	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL RETIRO	VIAJE X 6 M3	1
3	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA IMA	VIAJE X 6 M3	1
4	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA LOMA	VIAJE X 6 M3	1
5	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA JUAN PEREZ	VIAJE X 6 M3	1
6	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL AZUL	VIAJE X 6 M3	1
7	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CORDILLERA	VIAJE X 6 M3	1
8	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATO GRANDE	VIAJE X 6 M3	1
9	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL JORDAN	VIAJE X 6 M3	1
10	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE	VIAJE X 6 M3	1
11	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA ROMAN	VIAJE X 6 M3	1
12	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SABANALARGA	VIAJE X 6 M3	1

13	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELCHITE	VIAJE X 6 M	1
14	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR ALTO	VIAJE X 6 M	1
15	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR BAJO	VIAJE X 6 M	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAPILLA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATOS ALTO	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAMACHA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA COMPAÑÍA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN JAVIER	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA CATALINA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN ALBERTO	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELEN	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA AURORA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL CEIBAL	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL VEGON	VIAJE X 6 M3	1

	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA BARBARA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA COORALITOS	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN IGNACIO	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDATAMARA	VIAJE X 6 M3	1
	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA RITA	VIAJE X 6 M3	1

Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial con que cuenta la Alcaldía Municipal de Toledo, para la realización del proceso, asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 0381 del 04 de junio de 2026.

1.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial y el valor estimado del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, la entidad adelantó un estudio de las condiciones del mercado conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para la estimación fue el siguiente:

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud formal de cotizaciones a dos (02) proveedores con experiencia e idoneidad en el suministro de material granular especificando las características técnicas de los bienes requerido y solicitando que el valor ofertado incluyera todos los costos asociados a su entrega, entre ellos transporte, cargue, descargue, y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en las cotizaciones recibidas, la Entidad efectuó el análisis comparativo de las ofertas económicas y tomó como referencia el menor valor ofertado que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, por considerarse representativo de las condiciones reales del mercado y ajustado a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al valor resultante de dicho análisis de mercado, el cual constituye una estimación razonable del costo de la contratación y garantiza el uso eficiente de los recursos públicos.

Las cotizaciones obtenidas y el correspondiente cuadro comparativo hacen parte integral de los estudios previos y constituyen el soporte técnico y económico del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó un análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, toda vez que no existen diferencias sustanciales entre los datos analizados y ausencia de dispersiones significativas entre los precios. Bajo el principio de economía y eficiencia administrativa, se adopta como métrica de referencia el MENOR VALOR como precio de referencia para el valor unitario, toda vez que este garantiza la suficiencia presupuestal para cubrir las necesidades de los bienes. Este criterio garantiza la eficiencia del gasto y asegura que los valores de referencia sean plenamente competitivos y acordes a la realidad del sector económico.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
1	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE)	M3	1	185.900	185.900
2	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL RETIRO	VIAJE X 6 M3	1	170.333	1.021.998
3	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA IMA	VIAJE X 6 M3	1	158.167	949.002

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
4	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA LOMA	VIAJE X 6 M3	1	146.000	876.000
5	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA JUAN PEREZ	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
6	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL AZUL	VIAJE X 6 M3	1	133.833	802.998
7	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CORDILLERA	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
8	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATO GRANDE	VIAJE X 6 M3	1	109.500	657.000
9	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL JORDAN	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
10	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
11	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA ROMAN	VIAJE X 6 M3	1	133.833	802.998
12	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SABANALARGA	VIAJE X 6 M3	1	146.000	876.000
13	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELCHITE	VIAJE X 6 M3	1	219.000	1.314.000
14	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR ALTO	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
15	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR BAJO	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
16	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAPILLA	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
17	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATOS ALTO	VIAJE X 6 M3	1	109.500	657.000
18	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAMACHA	VIAJE X 6 M3	1	116.800	700.800
19	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA COMPAÑÍA	VIAJE X 6 M3	1	102.200	613.200
20	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN JAVIER	VIAJE X 6 M3	1	109.500	657.000
21	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA CATALINA	VIAJE X 6 M3	1	243.333	1.459.998
22	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN ALBERTO	VIAJE X 6 M3	1	365.000	2.190.000
23	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELEN	VIAJE X 6 M3	1	243.333	1.459.998
24	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA AURORA	VIAJE X 6 M3	1	243.333	1.459.998
25	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL CEIBAL	VIAJE X 6 M3	1	219.000	1.314.000
26	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL VEGON	VIAJE X 6 M3	1	85.167	511.002
27	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA BARBARA	VIAJE X 6 M3	1	194.667	1.168.002

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
28	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA COORALITOS	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
29	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN IGNACIO	VIAJE X 6 M3	1	121.667	730.002
30	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDATAMARA	VIAJE X 6 M3	1	85.167	511.002
31	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA RITA	VIAJE X 6 M3	1	219.000	1.314.000
TOTAL					28.071.914

(REFERIRSE AL ANALISIS DEL SECTOR)

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000)** y se aclara que se ejecutara bajo la figura de monto agotable incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

Forma de pago

El MUNICIPIO DE TOLEDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la cantidad de material granular efectivamente suministrado, verificado y recibido a satisfacción durante un periodo determinado, hasta agotar el valor total del contrato.

Para el trámite de cada pago (parcial o final), el CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Factura de venta expedida conforme a los requisitos legales vigentes, en la que se detalle la cantidad de material granular suministrado durante el periodo facturado.
2. Acta de recibo parcial a satisfacción, suscrita por el Supervisor del contrato, donde se certifique:
 - La cantidad y calidad del material entregado.
 - Los sitios de entrega (veredas o tramos específicos).
 - El cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato.

3. Informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes (como remisiones de entrega firmadas por el personal en campo, informes fotográficos o georreferenciación si aplica).
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o por el mismo contratista (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día por el periodo correspondiente al que se refiere la factura.

Condiciones Generales para los Pagos:

- Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura con todos sus soportes. Los pagos estarán condicionados a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio.
- El valor de cada pago incluirá todos los costos directos e indirectos, impuestos (como el IVA), transporte y cualquier otro concepto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. El MUNICIPIO practicará las retenciones de ley a que haya lugar.

Parágrafos:

Parágrafo 1. Acta Final. Una vez agotado el valor del contrato o finalizado el plazo de ejecución, se suscribirá un Acta Final de Recibo y Liquidación, en la que conste el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. El pago final estará condicionado a la firma de esta acta.

Parágrafo 2. Documentación incompleta. Si la factura o los documentos anexos presentan errores u omisiones, el término de treinta (30) días calendario para el pago comenzará a contarse únicamente desde la fecha en que se subsanen completamente. Cualquier retraso por este concepto será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Parágrafo 3. Cuenta bancaria y autorretención. El contratista deberá informar por escrito el número y tipo de cuenta bancaria activa y el nombre del titular para la consignación de pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá manifestarlo de manera expresa en cada factura, adjuntando el certificado correspondiente, para efectos tributarios.

Parágrafo 4. Ajuste al peso. El valor a pagar será ajustado al peso colombiano más cercano, por exceso o defecto, sin que los pagos acumulados superen el valor total del contrato.

Parágrafo 5. Adiciones y prórrogas. En caso de presentarse adiciones presupuestales o prórrogas en el plazo contractual, se mantendrá el mismo procedimiento y condiciones de pago establecidos en esta cláusula.

Parágrafo 6. Aceptación. Con la suscripción del contrato, el contratista manifiesta su aceptación expresa e incondicional de la forma y condiciones de pago aquí descritas, sin lugar a reclamaciones posteriores por este concepto.

En lo que respecta a los gravámenes municipales, la tabla general de deducciones y retenciones, dispone:

NO RESPONSABLE DE IVA		RESPONSABLE DE IVA	
RETEICA	SEGÚN SUMINIS	RETEICA	SEGÚN SUMINIS
AVISOS Y TABLER	15%	AVISOS Y TABLER	15%
ESTAMP.ADULTO	4%	ESTAMP.ADULTO	4%
ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%	ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%
ESTAMP.ACADEMICA	1%	ESTAMP.ACADEMICA	1%
ESTAMP.ERASMO	2%	ESTAMP.ERASMO	2%
COMPRA NO DECLA	3,5%,	RETEIVA	15%,
ESTAMP.PRODEPORTE	2%	COMPRA DECLARA	2,5%.
JUSTICIA FAMILIAR	2%	ESTAMP.PRODEPORTE	2%
FORMATO	$ 19,500	JUSTICIA FAMILIAR	2%
		FORMATO	$ 19,500

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo. La aplicación de las deducciones y retenciones aquí reseñadas se hará sobre el futuro contrato en función del tipo de contrato y del régimen tributario del operador en su calidad de contratista.

Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Toledo, Norte de Santander.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, en los estudios y documentos previos, en la oferta presentada y en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Suministrar el material granular tipo afirmado requerido por el Municipio de Toledo, en las cantidades, condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que el material granular suministrado sea nuevo, de buena calidad, homogéneo, apto para el uso previsto y cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio para las actividades de mantenimiento y conservación de la capa de rodadura de las vías terciarias.
3. Garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno del material durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades, cantidades y prioridades definidas por el Municipio y comunicadas por el supervisor del contrato.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, las actividades de cargue, transporte y descargue del material granular desde el lugar de extracción, producción, acopio o almacenamiento hasta los sitios de entrega previamente determinados por el supervisor del contrato.

5. Garantizar que el transporte del material se efectúe en vehículos adecuados y en condiciones que permitan preservar su calidad, evitar pérdidas durante el recorrido y prevenir la contaminación del material o afectaciones a la vía pública y a terceros.
6. Entregar el material exclusivamente en los sitios, veredas y sectores previamente definidos o autorizados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de las vías terciarias de la zona Oriente y la zona del Margua.
7. Abstenerse de descargar, abandonar o disponer el material en lugares diferentes a los autorizados por el Municipio. Cualquier modificación del sitio de entrega deberá ser previamente coordinada y autorizada por el supervisor del contrato.
8. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los despachos y entregas, atendiendo las fechas, horarios, cantidades y sitios de descargue que se establezcan de acuerdo con las necesidades de intervención y la operación del Banco de Maquinaria Municipal.
9. Articular la programación de las entregas con la ubicación y disponibilidad operativa del Banco de Maquinaria, con el fin de garantizar que el material se encuentre disponible en los sectores priorizados para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, calidad, transporte o entrega del material, así como sobre eventuales retrasos o dificultades que puedan comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Atender los requerimientos de suministro formulados por el supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución, de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en los documentos contractuales y con la programación aprobada.
12. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación y control que adelante el supervisor del contrato respecto de la calidad, cantidad, procedencia, transporte y entrega del material suministrado.
13. Reponer, retirar o sustituir, por su cuenta y riesgo, el material que sea rechazado por el supervisor del contrato por no cumplir con las especificaciones técnicas, presentar contaminación, deterioro o cualquier otra condición que lo haga inadecuado para el uso previsto, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
14. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a las vías, predios, bienes públicos, bienes particulares y demás elementos de infraestructura que puedan verse afectados durante las actividades de cargue, transporte y descargue. En caso de ocasionar daños por acción u omisión imputable al contratista, deberá asumir las responsabilidades y reparaciones que correspondan.
15. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al transporte de materiales, la seguridad vial, la protección ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de riesgos asociados a las actividades de ejecución contractual.
16. Entregar el material en condiciones que permitan su adecuada recepción y posterior utilización por parte del Banco de Maquinaria Municipal, sin perjuicio de que las actividades de extendido, conformación, nivelación y compactación sean ejecutadas directamente por el Municipio, cuando así se haya previsto.
17. Llevar un registro individualizado de cada entrega efectuada, indicando como mínimo la fecha, el sitio de descargue, la cantidad suministrada, la identificación del vehículo utilizado y la

persona que recibe o verifica el material, de acuerdo con los formatos establecidos por el Municipio.

18. Presentar al supervisor del contrato las remisiones, actas de entrega, registros de transporte y demás soportes que acrediten las cantidades efectivamente suministradas, transportadas, descargadas y recibidas a satisfacción.
19. Facilitar la verificación de la cantidad de material efectivamente entregado, mediante el mecanismo de medición establecido en los documentos del proceso, y aceptar que el pago se realice únicamente sobre las cantidades debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
20. Suministrar la información necesaria para la elaboración de los informes de supervisión, actas parciales de recibo, acta de recibo final y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.
21. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, acompañadas de los soportes exigidos por el Municipio, incluyendo las actas de entrega, los registros de medición y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuando corresponda.
22. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad operativa, logística y técnica necesaria para cumplir con el suministro, transporte y entrega del material en las condiciones pactadas.
23. Cumplir oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se relacionen con el objeto contractual, se encuentren dentro de sus competencias y no impliquen modificaciones no autorizadas al contrato.
24. Abstenerse de suspender, retrasar o modificar unilateralmente las entregas programadas, salvo que exista una circunstancia debidamente justificada y comunicada oportunamente al supervisor del contrato.
25. Responder por la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones del material efectivamente suministrado, así como por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su cargue, transporte y descargue, en los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.
26. Cumplir la condición especial de ejecución prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026: (i) subcontratación inclusiva: cuando requiera subcontratar bienes o servicios para la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue o descargue del material, priorizar su adquisición a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan estos proveedores en el mercado; y (ii) integración del equipo de trabajo: cuando requiera vincular personal para la ejecución del contrato, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad que cumplan el perfil requerido. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, y el contratista solo podrá exonerarse de ella acreditando fuerza mayor o caso fortuito.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que sean compatibles con el contrato y con la normativa vigente.

Obligaciones generales del contratista

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista estará obligado a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
4. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Presentar los informes de actividades, previa validación del supervisor.
7.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
8. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigida.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Justificación de la modalidad de selección

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"*- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación estatal y con el propósito de determinar la existencia de mecanismos de agregación de demanda que pudieran resultar aplicables a la presente necesidad, el Municipio realizó la consulta de los instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios **CCE-255-AMP-2021 – Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**, cuyo objeto comprendía la adquisición y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. No obstante, dicho instrumento estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 30 de marzo de 2026, por lo cual no resulta procedente utilizarlo para la colocación de una nueva orden de compra en el marco del presente proceso.



Así mismo, se identificó el proceso **CCENEG-101-01-2026**, correspondiente al nuevo **Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II**. De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, dicho instrumento se encontraba en etapa de estructuración y selección de proveedores y, a la fecha de elaboración del presente documento, no se encontraba disponible como mecanismo en operación para la colocación de órdenes de compra por parte de las entidades compradoras.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso no se identifica un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente y operativo que permita al Municipio adquirir mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano el material de afirmado requerido, en las condiciones específicas de cantidad, entrega, transporte y descargue que demanda la necesidad identificada.

Por lo anterior, y sin perjuicio de la verificación que deba efectuarse nuevamente antes de adelantar las actuaciones correspondientes a la contratación, el Municipio continuará con la estructuración del mecanismo de selección que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las características técnicas, económicas y operativas de la necesidad a satisfacer.

ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del principio de planeación y de los deberes de diligencia que orientan la etapa precontractual, el Municipio de Toledo verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes y aplicables que permitieran satisfacer la necesidad identificada.

1. Análisis de la necesidad técnica y logística

La necesidad del Municipio de Toledo consiste en el suministro de material granular tipo afirmado, destinado al mantenimiento, conservación y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías terciarias ubicadas en la zona Oriente y la zona del Margua.

La adquisición comprende tanto el suministro del bien como las actividades logísticas necesarias para su entrega efectiva en los sitios previamente determinados por la Administración Municipal, de acuerdo con la programación y las necesidades de intervención de la red vial rural.

En este sentido, se identifican los siguientes componentes:

- Bien requerido: material granular tipo afirmado, que deberá cumplir las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, de manera que resulte apto para las actividades de mantenimiento y conservación de la capa de rodadura de las vías terciarias.
- Componente logístico: comprende el cargue, transporte y descargue del material en los diferentes sectores, veredas y corredores viales que sean priorizados por el Municipio. Las entregas deberán efectuarse de manera programada y coordinada con la operación del Banco de Maquinaria Municipal, teniendo en cuenta las condiciones de acceso, las distancias y la ubicación geográfica de los sitios de entrega.

El componente logístico resulta necesario para garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad, toda vez que el material no solo debe encontrarse disponible, sino que debe ser entregado en los sitios definidos por la entidad, en las cantidades requeridas y dentro de los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial.

2. Verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

El Municipio realizó la consulta de los instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de determinar si existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita adquirir el material requerido bajo las condiciones técnicas, económicas y logísticas que demanda la necesidad identificada.

De la revisión efectuada se determinó que no se identifica, para la fecha de estructuración del presente proceso, un Acuerdo Marco de Precios vigente y operativo que permita al Municipio adquirir el material granular tipo afirmado requerido, junto con las condiciones de suministro, transporte y entrega en los diferentes sitios de la zona Oriente y la zona del Margua.

Si bien se han identificado instrumentos relacionados con materiales de construcción y ferretería, la existencia de un instrumento que incluya genéricamente determinados materiales no implica, por sí misma, que este resulte aplicable a la necesidad concreta de la entidad. Para tal efecto, debe verificarse que el instrumento se encuentre vigente y operativo y que contemple el bien requerido, su unidad de medida, especificaciones técnicas, condiciones de entrega, cobertura geográfica y demás condiciones necesarias para satisfacer integralmente la necesidad.

En consecuencia, al no encontrarse un instrumento vigente y operativo que permita atender la necesidad en las condiciones requeridas, el Municipio deberá adelantar el procedimiento de selección que corresponda conforme a la naturaleza del bien y a las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cabe precisar que, tratándose de una entidad territorial, el Municipio no se encuentra obligado a adquirir los bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios, sin perjuicio de que pueda acudir a estos cuando exista un instrumento aplicable y resulte conveniente para la satisfacción de la necesidad.

3. Determinación de la modalidad de selección

Una vez analizada la naturaleza del objeto contractual, se establece que el material granular tipo afirmado corresponde a un bien susceptible de ser definido mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y previamente determinadas por la entidad.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En el presente caso, las características mínimas del material podrán establecerse de manera objetiva mediante la correspondiente ficha técnica, en la cual se determinarán, entre otros aspectos, la clasificación del bien, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño requeridos, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

4. Procedimiento de selección mediante subasta inversa

La selección del contratista se desarrollará mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento comprenderá, de manera general, las siguientes etapas:

a. **Verificación de requisitos habilitantes:**

 Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en los documentos del proceso, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para el material objeto del suministro.

b. **Verificación de las condiciones técnicas:**

 La entidad verificará que el bien ofrecido cumpla con las especificaciones mínimas establecidas en la ficha técnica y en el pliego de condiciones. Estas condiciones tendrán carácter habilitante y deberán encontrarse objetivamente definidas.

c. **Subasta inversa:**

 Los proponentes que resulten habilitados participarán en la etapa de puja mediante la presentación de lances sucesivos de reducción del precio, de conformidad con las reglas, margen mínimo y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

d. Selección de la oferta:

En la subasta inversa, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, la competencia económica se desarrollará mediante la reducción sucesiva del precio. La normativa establece que la subasta inversa tiene como finalidad obtener el mejor precio respecto de bienes cuyas características técnicas ya han sido objetivamente definidas.

La subasta inversa puede adelantarse de manera presencial o electrónica, correspondiendo a la entidad definir la modalidad conforme a las condiciones del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso se determina la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del decreto 1860 de 2021.

El Municipio de Toledo puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.3. ss del Decreto de 1082 de 2013, se convocan a las MIPYMES domiciliadas en el municipio de Toledo, Norte de Santander donde se ejecutará el presente contrato que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por MiPymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral

Para efectos de la limitación a MiPymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2.La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso selección es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000)** suma que aplica el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podría limitarse a MiPymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

C. Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

1. El aviso o invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

2. Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales con domicilio en el municipio de Toledo, Norte de Santander, donde se va a ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

3. En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso

en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la adjudicación.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

1. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El

artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.
Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial (**SUMATORIA TOTAL DE VALORES UNITARIOS**) más bajo.

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciar una sola carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, o por un apoderado facultado para ello, utilizando el modelo ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones del proceso de subasta inversa, indicando la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el ANEXO N° 3 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" con el ANEXO No. 4 denominado "Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades", declarando bajo juramento, que no se encuentra(n) incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía municipal de Toledo, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

AUTORIZACIONES.
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social (el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación) y facultades del representante legal en caso de tenerlo.
La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

2.1.3. CERTIFICADO EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con

sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: "inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre y entrega de propuestas del proceso, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario —R.U.T.
El registro deberá entregarse actualizado y con fecha de impresión no superior a treinta días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

2.1.5. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
Se deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente se deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

2.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto, el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS N° 5 y 6 del presente proceso, cada proponente podrá tomar el formato dispuesto como referencia, o editarlo siempre y cuando mantenga la información requerida como mínimo para el cumplimiento del requisito.

En todo caso, el documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados toda vez que la participación fue objeto de evaluación.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección, conforme lo expone el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que haya sido designado por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por un apoderado facultado por cada uno de los miembros de los integrantes del proponente plural.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta inversa, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de Toledo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (01) año más.
m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado, propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

2.1.7. CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales — Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar — a que haya lugar, de todo el personal a su cargo, independiente de la naturaleza jurídica de su vinculación.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual haciendo uso para ello del formato dispuesto como ANEXO N° 7. Dentro del presente proceso.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo cual permite garantizar que no se encuentra sancionado.

En el caso de que la certificación de aportes de seguridad social sea suscrita por el revisor fiscal deberá acreditar la Certificación de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador, si la entidad establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE, en el caso que no se pueda subsanar existiendo Revisor suplente designado.

a. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

- **Persona natural**: se acreditará con la planilla de pago del último mes.

- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

 Nota: *En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.*
- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Alcaldía municipal de Toledo consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta**.

2.1.9. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta**.

2.1.11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N.° 8 denominado Certificado de transparencia y de participación independiente del proponente.

2.1.12. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N.° 9 denominado Carta de Compromiso Anticorrupción.

2.1.13. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 183 NUMERAL 4)

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades **activas constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Alcaldía municipal de Toledo, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. (ver ANEXO No. 10 denominado Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes)

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aras de garantizar la protección de la integridad de los menores en razón a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 1918 de 201852, y el Decreto 753 de 201953, el haber sido condenado por delitos sexuales **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, y en articulación con las disposiciones normativas en comento (artículo 1, Decreto 753 de 2019), el contratista deberá allegar al supervisor del contrato dentro del término de alistamiento previo al inicio de la prestación del servicio, los formatos de autorización para la Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del talento humano que el contratista ponga a disposición para el desarrollo del objeto contractual, haya incurrido en alguna de las conductas en comento, el contratista deberá garantizar que esa persona será retirada de la ejecución del futuro contrato y su perfil será inmediatamente reemplazado (bajo el cumplimiento de las mismas características y especificaciones solicitadas dentro del proceso) para de esta manera garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

2.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad. (Para tales fines los interesados en el proceso podrán verificar el anexo N.° 20 del proceso, contentivo del paso a paso para generar dicho certificado).

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.16. GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA -GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

•

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, con NIT. 890.501.362-0 con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

El proponente acepta que la Alcaldía municipal de Toledo le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Toledo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

2.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.2.1 EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".
b. Diligenciamiento del ANEXO "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP.
c. La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.
d. La experiencia se debe relacionar directamente con el objeto contractual la cual será verificada en el RUP, el proponente deberá indicar en el ANEXO establecido en el Pliego de Condiciones, un (1) contrato que acredite los (2) dos códigos UNSPSC cuyo valor debe ser igual o superior a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000) equivalente a 68,54 SMMLV en el Registro Único de Proponentes (RUP), que será tenido en cuenta por la Alcaldía Municipal de Toledo.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
11111600	Piedra
11111700	Arena
78101800	Transporte de carga por carretera

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el precitado ANEXO No. 12 el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Para tales fines deberán adjuntar copia de los contratos, certificaciones, y/o actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, donde conste la experiencia en la VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, etc.

El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.

La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación. Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas

en el pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.
En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En todo caso la experiencia del proponente debe reposar en la información contenida en el Registro Único de proponentes.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 1. Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato,

publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2. Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3. Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4. El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 12 – EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, la forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

2.2.1.1 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial, sin perjuicio de los demás requisitos habilitantes del proceso:

a) Beneficiarios. Podrán acceder al criterio habilitante diferencial los proponentes con domicilio en el territorio nacional que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015: (i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal; (ii) persona natural con discapacidad que realice actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre; (iii) persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, con una antigüedad mínima de un (1) año de dicha titularidad anterior a la fecha de cierre; o (iv) persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre. Las empresas que únicamente sean empleadoras de personas con discapacidad no son beneficiarias de esta medida.

b) Acreditación. La condición se acreditará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 para el supuesto que se invoque, incluido el certificado de discapacidad de la persona o personas que dan lugar al beneficio. Todos los documentos deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El proponente deberá

aportar la autorización expresa para el tratamiento de datos sensibles, en los términos del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

c) Experiencia diferencial. El proponente que acredite la condición señalada deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos inscritos en el RUP, identificados con los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.2.1, cuyo valor sumado sea igual o superior a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), equivalente a 34,27 SMMLV, es decir, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Las demás reglas de acreditación y verificación de la experiencia previstas en el numeral 2.2.1 se mantienen.

d) Proponentes plurales. Los consorcios y uniones temporales podrán acceder al criterio habilitante diferencial cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural y aporte experiencia en un porcentaje igual o superior a su porcentaje de participación.

e) Reglas de verificación. El proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá manifestarlo expresamente en su oferta y aportar los documentos de acreditación. Si no acredita la condición, su experiencia se verificará conforme al requisito general del numeral 2.2.1. El criterio diferencial no modifica las especificaciones técnicas, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la garantía de seriedad de la oferta, los demás requisitos jurídicos ni la limitación de la convocatoria a MiPymes efectuada en el presente proceso.

f) Justificación. El contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, con pagos parciales contra material efectivamente suministrado y recibido a satisfacción por el supervisor, y cuenta con la garantía de cumplimiento exigida en el presente documento. En consecuencia, la reducción del valor de la experiencia exigida al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, y la posibilidad de acreditarla hasta con dos (2) contratos, facilita la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad sin poner en riesgo la ejecución, en atención a los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia. Se mantienen sin modificación las especificaciones técnicas, las condiciones de entrega y los códigos UNSPSC, por ser los aspectos que aseguran la calidad y oportunidad del suministro; los indicadores de capacidad financiera y organizacional, conforme al análisis financiero del proceso; y la garantía de seriedad de la oferta en el diez por ciento (10%), por corresponder al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.2.1 CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTADNER, el bien de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE)	M3	1
2	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL RETIRO	VIAJE X 6 M3	1
3	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA IMA	VIAJE X 6 M3	1
4	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA LOMA	VIAJE X 6 M3	1
5	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA JUAN PEREZ	VIAJE X 6 M3	1
6	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL AZUL	VIAJE X 6 M3	1
7	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CORDILLERA	VIAJE X 6 M3	1
8	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATO GRANDE	VIAJE X 6 M3	1
9	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL JORDAN	VIAJE X 6 M3	1
10	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE	VIAJE X 6 M3	1
11	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA ROMAN	VIAJE X 6 M3	1
12	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SABANALARGA	VIAJE X 6 M3	1
13	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELCHITE	VIAJE X 6 M3	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
14	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR ALTO	VIAJE X 6 M3	1
15	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR BAJO	VIAJE X 6 M3	1
16	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAPILLA	VIAJE X 6 M3	1
17	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATOS ALTO	VIAJE X 6 M3	1
18	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAMACHA	VIAJE X 6 M3	1
19	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA COMPAÑÍA	VIAJE X 6 M3	1
20	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN JAVIER	VIAJE X 6 M3	1
21	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA CATALINA	VIAJE X 6 M3	1
22	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN ALBERTO	VIAJE X 6 M3	1
23	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELEN	VIAJE X 6 M3	1
24	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA AURORA	VIAJE X 6 M3	1
25	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL CEIBAL	VIAJE X 6 M3	1
26	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL VEGON	VIAJE X 6 M3	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
27	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA BARBARA	VIAJE X 6 M3	1
28	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA COORALITOS	VIAJE X 6 M3	1
29	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN IGNACIO	VIAJE X 6 M3	1
30	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDATAMARA	VIAJE X 6 M3	1
31	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA RITA	VIAJE X 6 M3	1

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

CAPACIDAD TECNICA	¿Aplica?	
	SI	NO
Realizar el cargue, transporte y descargue del material granular tipo afirmado, garantizando su correcta manipulación y disposición en los sitios definidos por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones técnicas y logísticas establecidas en el presente proceso. La entrega del material se llevará a cabo en las veredas establecidas en el estudio previo y la ficha técnica	X	
El material granular objeto del presente contrato será entregado y descargado por cuenta y riesgo del CONTRATISTA en los sitios y frentes de trabajo específicos dentro de la red vial terciaria del Municipio de Toledo. Los puntos exactos de descargue no son fijos y se determinarán de manera dinámica durante la ejecución del contrato. La designación de dichos puntos es potestad exclusiva del supervisor del contrato, quien los definirá en función del plan de trabajo y la ubicación en tiempo real del banco de maquinaria del Municipio que se encuentre ejecutando las labores de mejoramiento de la capa de rodadura.	X	

Los viajes deberán programarse de manera sectorizada y estratégica, con el fin de optimizar la logística de distribución del material granular y garantizar una utilización eficiente de los recursos disponibles. La sectorización se definirá conforme a las instrucciones del supervisor del contrato y a la ubicación del banco de maquinaria municipal. El contratista llevara por su cuenta una bitácora, donde se establecen los viajes y la cantidad de material a entregar	X	
El contratista deberá contar con la disponibilidad de la fuente de materiales, así como con la maquinaria, equipos y logística necesarios para garantizar el suministro oportuno y continuo del material granular, conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma de ejecución del contrato.	X	
La cantidad efectivamente entregada deberá verificarse mediante un procedimiento de medición previamente definido por la entidad, con registro de cada entrega y constancia de recibo por parte del supervisor.	x	
Dentro del concepto de suministro, calidad de los materiales y disposición del equipo, el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a. El contratista será responsable de suministrar, en tiempo y forma, todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Deberá mantener en depósito cantidades suficientes, apropiadas y razonables, de acuerdo con el avance del contrato. No se aceptarán demoras imputables a la falta o escasez de materiales previsibles. b. Todos los materiales suministrados deberán ser de primera calidad, y adecuados para el uso previsto. c. Ningún material podrá ser incorporado al suministro sin la aprobación previa del supervisor del contrato. Cualquier material suministrado sin dicha aprobación podrá ser rechazado, sin que ello genere derecho a pago adicional. El contratista deberá retirar el material rechazado del lugar y reemplazarlo por uno que cumpla con las condiciones exigidas, por su propia cuenta y riesgo. d. La aprobación o aceptación provisional de los materiales	X	

por parte del supervisor o del municipio no exime al contratista de su responsabilidad por la calidad, ni limita su obligación de responder por eventuales deficiencias. El municipio podrá rechazar total o parcialmente los materiales, en cualquier momento, si se evidencian fallas, deficiencias o incumplimientos con los requisitos técnicos. El contratista deberá retirar el material rechazado y reemplazarlo dentro de un plazo razonable, sin costo adicional para el municipio.		
El contratista deberá disponer del recurso humano idóneo y suficiente, con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes relacionadas con el suministro del material granular, emanadas por la Administración Municipal, a través del supervisor del contrato o del funcionario que se designe para tal fin durante la ejecución del mismo.	X	
Maquinaria: El oferente deberá acreditar la disponibilidad de al menos una (1) volqueta sencilla (camión de carga para transporte de material granular), la cual será empleada para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, se aceptarán las siguientes formas de acreditación: a. Cuando el vehículo sea propiedad del oferente, este deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos: • Fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) vigente, a nombre del oferente. • SOAT vigente. • Certificación de inscripción en el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito). b. Cuando el vehículo sea propiedad de un tercero, el oferente deberá aportar: • Contrato de vinculación o de disponibilidad del vehículo, celebrado entre el propietario y el oferente, que faculte su uso exclusivo durante la ejecución del		

contrato. • Fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) del vehículo. • SOAT vigente. • Certificación de inscripción en el RUNT. 2. Requisitos del Conductor u Operador del Vehículo: El oferente deberá presentar la hoja de vida y los documentos del conductor asignado al vehículo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a. Ser mayor de edad. b. Contar con licencia de conducción vigente categoría C2, conforme con la normatividad del Ministerio de Transporte para la conducción de vehículos de carga. c. Estar a paz y salvo por comparendos, multas o infracciones de tránsito, o demostrar que cuenta con acuerdo de pago vigente con la autoridad competente. d. No registrar antecedentes penales al momento de la presentación de la propuesta. e. Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la conducción de vehículos de carga, mediante certificaciones laborales verificables.		

Lo anterior debe ser manifestado por escrito.

Orden de la Oferta. La oferta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los bienes establecidos conforme a las especificaciones técnicas de los mismos.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCERO

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

REQUISITOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO **FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el Municipio de Toledo, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Municipio de Toledo, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=48%	Se fija un indicador menor o igual al 48**%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez > 2,30	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 2,30, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >3,22	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 3,22

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL} X\ 100$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses\ (*)}$$

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,17	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,17** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,09	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,09** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.
La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \textit{Utilidad operacional}$$

Activo Total

Indicador del proponente plural = Σ (Indicador del integrante × % de participación).

En resumen, los indicadores financieros, organizacionales quedan de la siguiente manera:

NOTA INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros y organizacionales se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \times \text{porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \times \text{porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,30
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,48
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 3,22 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,17
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,09

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario en la oferta económica, el cual solo se dará apertura una vez establecida la fecha de la audiencia de subasta y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de “arranque” de la subasta, para los oferentes habilitados.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así, a partir de la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso y la valoración de los soportes allegados por cada uno de los proponentes interesados en el mismo, se realizará la evaluación sobre el cumplimiento de los proponentes de los requisitos habilitantes, y requisitos técnicos mínimos exigibles al contratista, para posteriormente habilitar la verificación económica de la oferta como factor de escogencia del adjudicatario del proceso.

Para tales fines, la evaluación de las propuestas atenderá a los siguientes criterios:

PARÁMETRO	FACTOR	CRITERIO
HABILITANTES (Subsanables)	REQUISITOS JURÍDICOS	Capacidad Jurídica
	REQUISITOS TÉCNICOS	Experiencia
	REQUISITOS FINANCIEROS	Capacidad Financiera (indicador de eficiencia)
		Capacidad Organizacional
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Subsanables)	COMPONENTE TÉCNICO MÍNIMO	Requisitos Técnicos Mínimos
		Capacidad Técnica
FACTOR DE ESCOGENCIA (No Subsanables)	FACTOR ECONÓMICO	Valor económico de la propuesta

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes y de especificaciones técnicas dentro de las propuestas recibidas en el proceso; para lo cual

podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o la subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, así como las reglas y plazos fijados para el presente proceso.

La Alcaldía municipal de Toledo se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de cada una de las exigencias establecidas.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

En suma, y atendiendo a la normatividad aplicable el único criterio de selección para el presente proceso será el precio, en tal sentido el adjudicatario será el proponente que al cierre de la subasta haya ofertado el menor precio por los servicios requeridos por La Alcaldía municipal de Toledo.

Corolario de lo anterior, y con base en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se tiene que el procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en el pliego de condiciones con arreglo a las especificaciones contenidas en los documentos del proceso.

Así mismo, la jurisprudencia en materia contractual ha reiterado la importancia de cada uno de los documentos del proceso, reconociéndolos como parte esencial del contrato, en tanto son los instrumentos contentivos de las especificaciones y reglas que no solo guiarán la escogencia del oferente más idóneo para satisfacer las necesidades de la entidad, sino que adicionalmente se convierten en fuente de derechos y obligaciones para las partes.

Bajo dicha perspectiva, y acudiendo al marco dado por la norma contractual en lo atinente a la Oferta más favorable:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

Con base en lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá la Alcaldía municipal de Toledo a escoger la Oferta más Favorable con base en el factor de escogencia aplicable a la presente modalidad de selección (mejor precio ofertado), observando en todo momento un correcto uso de los recursos públicos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, si "al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto." (artículo 6°, Decreto 1860 de 2021).

Marco en virtud del cual, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, en concordancia con las disposiciones legales y a través de lo dispuesto en el ANEXO N° 17 denominado "Criterios de desempate" y el ANEXO N° 18 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los formatos que pueden ser empleados como modelo o guía por el proponente en aquellos criterios que desee le sean tenidos en cuenta en un eventual escenario de evaluación de criterios para desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio será valorado con base en la información allegada por el proponente a través documento guía dispuesto dentro de los formatos que integran el ANEXO N° 18 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente natural, o apoderado 7 representante legal, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

 - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

 - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

 - Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

 En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal. El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

 Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

 En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

 - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
 - El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

 Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

 La Alcaldía municipal de Toledo, verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

 - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 - Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

 - Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

 - La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

-Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA:
Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, y a manera de guía, la Alcaldía municipal de Toledo, pone a disposición de los interesados en el proceso los formatos para la presentación de cada uno de los Criterios de Desempate previamente mencionados.

Éstos, están disponibles para su diligenciamiento a través del ANEXO N° 17 denominado “Anexos Criterios de Desempate”. En todo caso, el proponente podrá editar cada formato para ajustarlo a su realidad jurídica y deberá acompañar su propuesta con el Anexo de cada Criterio que pretenda hacer valer dentro del proceso de Selección.

Cada anexo que se adjunte para una eventual evaluación de los criterios de desempate deberá estar debidamente diligenciado y acompañado de los documentos, certificaciones o soportes que señala la norma y que se han reseñado en el presente proceso.

SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de las personas con discapacidad. De conformidad con la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dicho sistema es aplicable a los procesos competitivos cuya resolución de apertura se expida a partir del 20 de marzo de 2026, como ocurre con el presente proceso. A continuación, se analiza la aplicación de cada una de las medidas a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1). El bien a contratar es material granular de afirmado destinado al mantenimiento de la red vial terciaria. Las especificaciones técnicas del proceso exigen un material que permita conformar una superficie de rodadura firme, estable y uniforme, lo cual contribuye a la transitabilidad segura de toda la población, incluidas las personas con discapacidad física y visual que se desplazan por dichas vías. Al tratarse de un insumo y no de una edificación, equipo o servicio de información, no existen normas técnicas de accesibilidad adicionales aplicables al bien; en consecuencia, la Entidad considera que las especificaciones técnicas del proceso constituyen la ficha técnica de accesibilidad para el presente suministro.

2. Herramientas de planeación para procesos inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2). No se dispuso la división del proceso en lotes, por cuanto el objeto corresponde a un único bien homogéneo cuyo suministro se ejecuta bajo una misma logística de cargue, transporte y entrega, y su fraccionamiento incrementaría los costos y afectaría la eficiencia de la contratación. No se realizó feria de negocios inclusiva; no obstante, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP I desde el 8 de octubre de 2026, con un término para que cualquier interesado, incluidos los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, presentara observaciones, sin que se recibieran observaciones al proyecto de pliego ni al pliego de condiciones definitivo. No se adicionan criterios sociales distintos a los previstos en el Decreto 0287 de 2026 y en los factores de desempate.

3. Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3). Se establece un criterio habilitante diferencial de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del numeral 2.2.1.1 del presente estudio previo.

4. Puntaje adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4). No aplica, por cuanto esta medida es vinculante únicamente en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, y en la subasta inversa la selección se efectúa por el menor precio, sin asignación de puntaje.

5. Condiciones especiales de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5). Se incorporan como obligación específica del contratista la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo, en los términos del acápite de obligaciones específicas del contratista del presente estudio previo, obligación que deberá incluirse en la minuta del contrato.

6. Contratos de prestación de servicios con personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.6). No aplica, por cuanto esta medida corresponde a la modalidad de contratación directa.

7. Criterio de desempate. Se mantiene el factor de desempate en favor del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, previsto en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 e incorporado en el presente estudio previo.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Secretaría General y de Gobierno ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la

Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el ANEXO 1 denominado Matriz de Riesgos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS Y SU CONSTITUCION

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

Garantías del Contrato

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO**,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, con NIT. 890.501.362-0como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del v contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del va contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTAC SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contra una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (0 más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos me legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al térn ejecución del contrato.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de las garantías.
Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:
Artículo: 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3, Numeral 4, Numeral 6
Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 3

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO,

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la

entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía municipal de Toledo, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO
NIT	890501362-0
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figur Certificado de Existencia y Representación Legal, exped la Cámara de Comercio su equivalente, sin utilizar sigla, a que el certificado de la Cámara de Comercio o su equi establezca que la firma podrá identificarse con la s persona natural, según corresponda con la propuesta. En de proponente plural (Consorcios, uniones Temporales ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Te (indicando nombre e identificación de cada uno integrantes y el porcentaje de participación) y no a nom su representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la asegurad garante y el tomador o su representante legal.

SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.
Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerá la SECRETARIA DE PLANEACIÓN que para el efecto el Ordenador del Gasto designa, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato degeneralsignado por la Alcaldía municipal de Toledo tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:
1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.
2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.
8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.
9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas al Ordenador de Gasto.
10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.
11. Dar aviso al Ordenador del Gasto por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta a la Alcaldía municipal de Toledo a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.
13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.
14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.
16. Informar a la Alcaldía municipal de Toledo con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Toledo no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Motivo por el cual se deja constancia que al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en este momento para el Estado Colombiano, en virtud del tipo de servicio que comporta el objeto contractual.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN. El presente estudio previo, suscrito el ocho (08) de octubre de 2026, fue actualizado con la Adenda No. 2 al pliego de condiciones del proceso SA-SIP-019-2026. Las modificaciones corresponden a: (i) la inclusión de la obligación específica No. 26 del contratista, relativa a la condición especial de ejecución; (ii) la inclusión del numeral 2.2.1.1, criterio habilitante diferencial de experiencia en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; y (iii) la inclusión de la sección Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad – Decreto 0287 de 2026. Los demás apartes del estudio previo se mantienen sin modificación.

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIEL FERNANDO BAUTISTA ORTIZ
Secretario de planeación

Aspecto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	Daniel Fernando Bautista Ortiz	Secretario de planeación	
Proyectó Aspectos financieros	PS .Yoleima Cárdenas Mendoza	Analista Financiera y Económica	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva	Asesor Jurídico Externo	